

J.12 Ejecución (39. Descongestión)

JUZGADO TREINTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2009-12

~~18 ENERO 2011
8:00 AM
INMUEBLE~~

EJECUTIVO

Cesión

DEMANDANTE: EFREN
GARZON

033-2009-01270-00- J. 12 C.M.E.S.
11001400303320090127000

DEMANDADO:
ESPERANZA LADINO

CUADERNO 1

33

1100140030332009

J.O : 33 CM

Remate
7/Octubre/2021
3:30pm
INMUEBLE.

09-1270

2

LC-2.1530574

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. o Nit. Esperanza Ladino G.
 2 Céd. o Nit. [Signature]
 3 Céd. o Nit. [Signature]

Fecha: Bogotá, febrero 03 2007 No.

Por \$ 15.000.000 m/c

Senor(es): Esperanza Ladino Gutiérrez y Cosme Camilo Carvajal M.

El 03 de febrero del año 2008

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Efren Darío Garzón Moreno

La cantidad de: Quince millones de pesos m/c (\$)

Pesos m/l en cuota (s) de \$ más intereses durante el plazo del

% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO		(GIRADOR)
1						
2						
3						

forma Minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 1025

REV. 02-2002

© LEGS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor.

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1715 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO
LA REPUBLICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios			Desde el día	Hasta el día	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-	0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74	0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-	0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46	0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-	0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32	1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-	1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81	1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-	1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42	0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-	0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13	0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-	0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36	0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-	0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71	0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-	0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58	1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-	1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46	1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-	1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81	1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-	0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13	0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-	0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8	1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-	1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26	1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-	1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39	1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-	1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67	1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-	1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61	2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-	0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08	0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-	0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1	0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-	0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84	0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-	1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64	1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-	1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62	1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-	0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76	0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-	0349	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5	0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-	0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58	0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-	1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06	1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,08	-	1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52	1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-						
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50						
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-						
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57						
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-						
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49						
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-						
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38						
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-						
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27						
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-						
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-						
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-						
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-						
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-						
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-						
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-						
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-						
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad.-

EFREN DARIO GARZON MORENO mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, abogado en ejercicio con T. P. No. 13.93 del C.S. de la J. en mi propio nombre, presento demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de los Señores ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, a efecto de que se libre orden de pago en contra de estos y a favor del suscrito por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 15.000.000 m/c valor de la letra de cambio librada en esta ciudad el 03 de febrero de 2007, con fecha de vencimiento febrero 03 de 2008.
2. Por la los intereses de que trata el art. 884 del C. de Co en concordancia con la Res.0937 de junio 30 de 2009 sobre la suma indicada en la pretensión que antecede, moratorios, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, febrero 03 de 2008 hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente, y conforme a lo normado en el artículo 392 del C. de P. C., Sírvasse, Señor Juez, condenar a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

HECHOS DE LA DEMANDA:

1. En esta ciudad, el 03 de febrero de 2007, los Señores ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA libraron a favor del suscrito la letra relacionada en la pretensión 1a de esta demanda la cual debía ser pagada el 03 de febrero de 2008.
2. Cumplido el plazo, los obligados no pagaron la deuda contenida en la letra base de esta acción ni han querido hacerlo a pesar de haberlos requerido privadamente para que lo hicieran.
3. El título valor que presento como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo.

DERECHO.- Fundamento mi demanda en los arts. 712 y ss. Del C. de Co., Decreto 522 de 1988 y demás normas concordantes y vigentes.

CUANTIA Y COMPETENCIA.- Es de menor cuantía y la estimo en las de \$7.300.000 y menos de \$30.000.000.- La competencia la tiene el Señor Juez por la cuantía, vecindad de las partes y naturaleza de la acción.

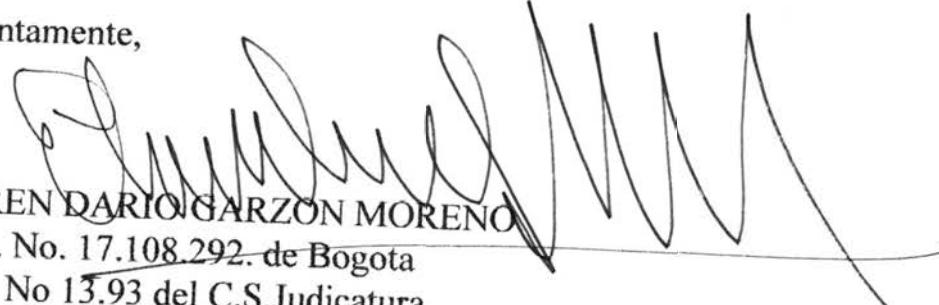
PRUEBAS.- SÍRVASE, Señor Juez tener como pruebas el título valor anunciado y la certificación de la superfinanciera.

ANEXOS: Copias de la demanda para archivo y traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES: Demandados: Av. Jiménez No.8-74 Of. 712 Bogotá D.C.

El suscrito: Carrera 7 No.13-63 Of. 809 Bogotá.

Atentamente,



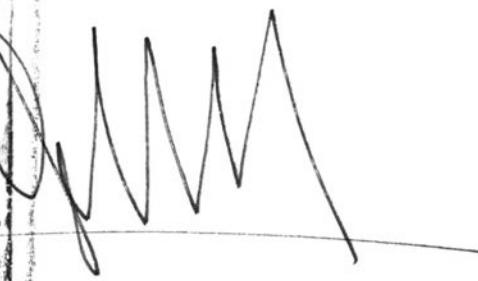
EFRAIM DARIO GARZON MORENO
C.C. No. 17.108.292. de Bogota
T.P. No 13.93 del C.S.Judicatura

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

Ante el suscrito Secretario de éste Despacho
Compareció Efraim Darío Garzón
Moreno quien exhibió
C.C. 17108292 de Bogotá
y T.P. No 13.93 del C.S.J., declaró
bajo juramento que la firma que antecede fue
puesta de su puño y letra y es la que acostumbra
en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**



5

Fecha : 10/Jul/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

988 GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL 29909
 SECUENCIA: 87709 FECHA DE REPARTO: 2009-07-10 16:59
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
171082	EFREN DARIO	GARZON MORENO	01
14	EN CAUSA PROPIA		03

OBSERVACIONES: LETRA DE CAMBIO

CB003

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

CSA03
03

v. 2.0

988

033-2009-01270-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400303320090127000

6

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10

FECHA DE LLEGADA 12-07-09

11001 40 03 033 2009 1270 00

AL DESPACHO 14-07-09

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA
PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACIÓN PERSONAL Si No

MEMORIAL PODER Si No

LETRA	<input checked="" type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>
FACTURA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO Si No

COPIAS DE LA DEMANDA PARA LOS DEMANDADOS Si No

MEDIDAS PREVIAS Si No

GLADYS
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 21 JUL. 2009

Ref: 2009 – 1270

Cesión:
Dra. Esperanza Carvajal Ladino
-Fl. 29-

9
Mandamiento
de Pago

M.P.

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva reúne los requisitos de que trata el art. 488 del C. de P. C. en concordancia con el 505 ibídem, este Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA a favor de EFREN DARIO GARZON MORENO y en contra de ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$15.000.000.00, por concepto del capital, contenido en la letra base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 3 de febrero de 2008, y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al demandado conforme al art. 505 del C de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

Para los fines pertinentes se tiene en cuenta que el señor Efrén Darío Garzón Moreno, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ

bd

28 JUL. 2009 #101
GRA

cb

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 SEP 2010
Recibido Por: Jembo
Hora: 11:00
No. Folios: 1
femino

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270
DE EFREN DARIO GARZON MORENO
VS. ESPERANZA LADINO Y OTRO

COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, abogado en ejercicio con T.P. No.15.265 del C.S. de la Judicatura, demandado y apoderado de la Señora Esperanza Ladino Gutiérrez, concuro a su Despacho para notificarme de la demanda y solicitarle se sirva ordenar la liquidación del crédito y las costas para proceder a pagar.

Anexos: El poder conferido.

Atentamente,

[Handwritten signature]

COSME CAMILO CARVAJALMAHECHA
C.C.No. 17.090.503 BOGOTA
T.P. No. 15.265 C. S. JUDICATURA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 20 SEP 2010

compareció, ante el secretario de este despacho como camilo Carvajal Mahecha

C.C. No. 17090503 de 319

T.P. No. 15265 CSJ

Carnet No. _____ y manifestó

que la(s) firma(s) que antecede(n) y acompaña(n) su nombre, y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, *[Handwritten signature]*

Secretario(a), _____

[Handwritten signature]
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARÍA

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Señor

Bogotá D.C.

Recibido Por

20 SET 2009

Jansen

terminos

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270
DE EFREN DARIO GARZON MORENO
VS. ESPERANZA LADINO Y OTRO

ESPERANZA LADINO GUTIERREZ mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, demandada en el proceso referenciado, por medio del presente escrito confiero poder al Doctor COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. No.15.265 del C.S. de la Judicatura para que mre presente en el proceso hasta su terminación.

Facultado para recibir, desistir, sustituir, y demás facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.

Atentamente,

Esperanza Ladino G
ESPERANZA LADINO GUTIERREZ
CC. No. 20.439.865 CAQUEZA.

Atentamente,

[Signature]
COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA
CC.No. 17.090.503 BOGOTÁ
T.P. No. 15.265 C. S. JUDICATURA

ESTANCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Secretario (E) JUDICIAL DECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, comparece Esperanza Ladino Estrevez Id. ubicada con la C.C. 20439 865 de Coqueza y T. _____

del M. de J. quién manifestó que la firma que aparece suscribiendo el presente escrito es la suya y que comúnmente usa para todos sus actos públicos y privados.

Bogotá, D. C hoy: 20 SEP 2010

El Compareciente

Esperanza Ladino Estrevez

El Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 21 de septiembre de 2010, con memorial que antecede.



GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2010

Ref: 2009 – 1270

En atención al escrito que antecede el despacho DISPONE:

- Tener por notificados a los demandados ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 330 del C. de P. C. del mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2009.

- Se reconoce personería judicial al abogado COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, quien actúa en causa propia y como apoderado de la señora ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ, en los términos y para los fines indicados en el poder.

- De acuerdo a la solicitud obrante a folio 8, se autoriza a la parte demandada para que allegue la liquidación de crédito a fin de darle cumplimiento al art 537 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA

JUEZ

AB

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
A AUTO NOTIFÍQUESE SE NOTIFICÓ EN EL AÑO
NOTIFICACIÓN REALIZADA EN ESTADOS PLAZOS
29 SET. 2010 → 109,
Escriba 684

07 JUN 2011

INFORME SECRETARIAL: A la fecha pasan las diligencias al Despacho informando que el proceso se encuentra inactivo desde hace más de un año.

12


Secretario

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.,**

07 JUN 2011

Proceso No. 2009-1270.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Quinto y Noveno contenidos en el Acuerdo No. PSAA11-7913 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en aplicación de las normas de Competencia que rigen para los Juzgados Civiles Municipales previstas en los Artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Civil, es del caso **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

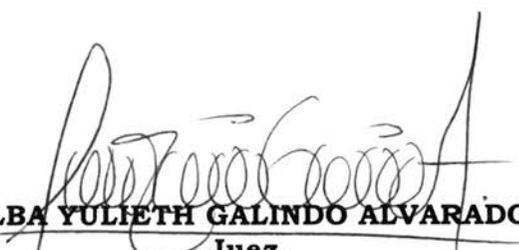
Ahora bien, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1194/08 y como quiera que de una revisión al expediente el Juzgado advierte que el proceso se encuentra paralizado en la medida que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente, es del caso **DISPONER:**

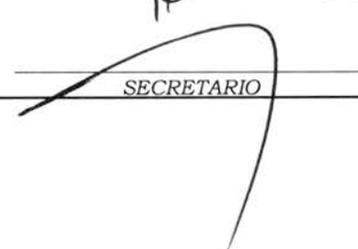
1.- Requerir a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, se sirva impulsar el proceso, dando cumplimiento a lo autorizado mediante auto de fecha 27 de Septiembre de 2010, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma en mención.

2.- Permanezca el expediente en Secretaría por el término concedido.

3. Notifíquese este proveído por estado y comuníquesele al día siguiente al actor y a su apoderado por telegrama. Para tal fin, téngase en cuenta las direcciones aportadas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.			
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR			
ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>16</u>	HOY	<u>09 JUN 2011</u>	
 SECRETARIO			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.
BOGOTÁ D.C

E.C. No. 00007828

SEÑOR(A):

EFREN DARIO GARZON MORENO

CARRERA 7 N. 13-63 OF. 809

CIUDAD.

COMUNÍCOLE AUTO FECHA **07 DE JUNIO DE 2011** ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE CUMPLA LA CARGA PROCESAL CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN APLICACIÓN A LA LEY 1194 DE 2008 SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY, LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO No. 2009-1270

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR
SECRETARIO

09 Jun
14

Señor

**JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION**

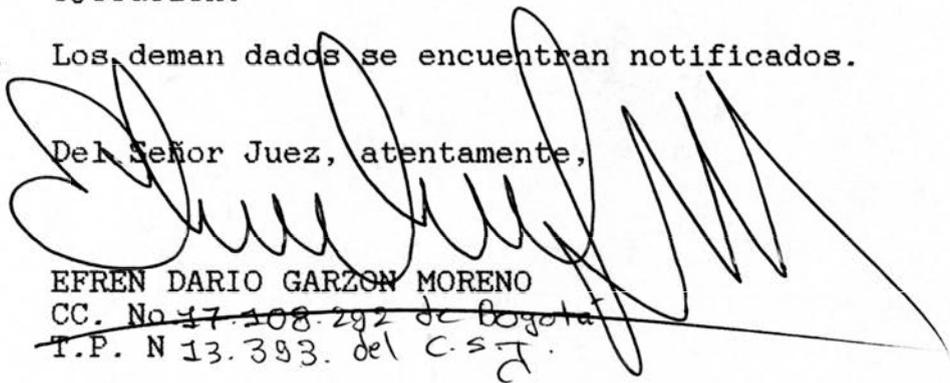
Bogotá D.C.

Ref: /PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270
DE EFREN DARIO GARZON MORENO
VS. ESPERANZA LADINO Y OTRO

Como demandante, concurre a su Despacho para solicitarle se sirva proceder a dictar sentencia ordenando seguir adelante la ejecución.

Los demandados se encuentran notificados.

Del Señor Juez, atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO
~~CC. No 47-108-292 de Bogotá~~
T.P. N 13.393. del C.S.J.

Juzgado de Origen : Juzgado 33 Civil Mpal
Requerir 1194 Estado 7 de junio 2011.

2906 11
-17 Juanc

EFREN DARIO GARZON MORENO

Carrera 7 No. 13 -63
Oficina 809
Bogotá D.C.

ABOGADO TITULADO

15
Teléfonos: 3 42 30 20
2 81 99 76

ASUNTOS: CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2009-1270
(JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
Demandante: EFREN DARIO GARZON MORENO
Demandados: COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA
Y ESPERANZA LADINO

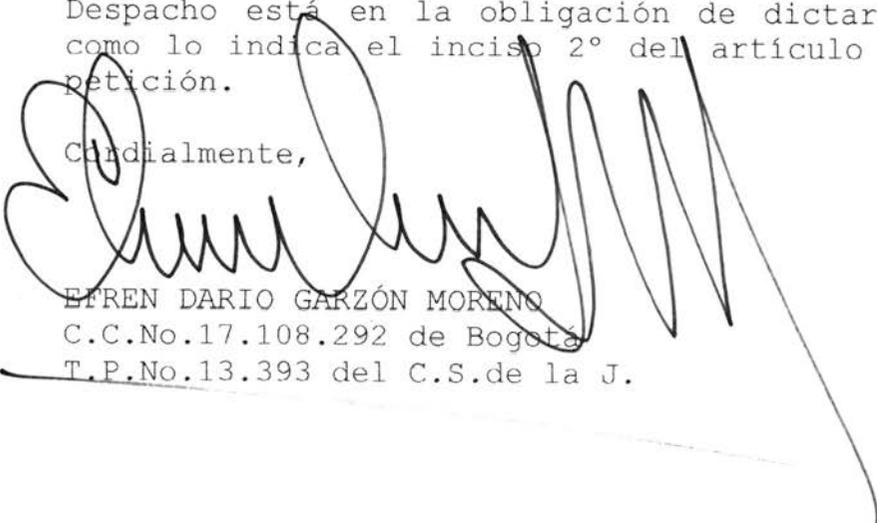
Est. 9 de Junio de 2011.

EFREN DARIO GARZON MORENO, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Número 13.393 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.108.292 de la ciudad antes mencionada, obrando en mi propio nombre y como demandante, respetuosamente me permito solicitarle se sirva resolver mi petición presentada en fecha anterior, cuya fotocopia anexo, procediendo a dar cumplimiento al artículo 507 del C.P.Civil, dictándose sentencia dentro de la cual se ordene llevar adelante la ejecución, realizar la liquidación y condenar a los ejecutados en las costas procesales.

Como consta en autos los demandados ya fueron notificados del mandamiento ejecutivo, no propusieron excepciones, y además solicitaron la liquidación del crédito que no la presentaron ni han hecho consignación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la aplicación de la ley 1194 del año 2008, por cuanto se había solicitado se diera cumplimiento al artículo 507 del C.P.Civil, a pesar de que su Despacho está en la obligación de dictar la respectiva sentencia como lo indica el inciso 2° del artículo citado, sin necesidad de petición.

Cardialmente,


EFREN DARIO GARZÓN MORENO
C.C.No.17.108.292 de Bogotá
T.P.No.13.393 del C.S.de la J.


27.06.2011
12 JUL 2011

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION

Bogotá D.C.

Ref: / PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270
DE EFREN DARIO GARZON MORENO
VS. ESPERANZA LADINO Y OTRO

Como demandante, concuro a su Despacho para solicitarle se sirva proceder a dictar sentencia ordenando seguir adelante la ejecución.

Los demandados se encuentran notificados.

Del Señor Juez, atentamente,

EFREN DARIO GARZON MORENO
CC. No. 37108.282 de Bogotá
T.P. N. 13.393. C.S.

0127 # 13-6387.809

290611
H. Janc

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, se anexa memorial que antecede.

17

Secretario





JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., 18 (Dieciocho) de Julio de 2011

CARRERA 68 D N 13-54 INT 5

Proceso No. 2009-1270.

Entra al Despacho a proveer lo pertinente a propósito de la demanda de proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía a favor de **EFREN DARIO GARZON MORENO** y en contra de **ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA**

I ANTECEDENTES

En proveído de Veintiuno (21) de Julio de 2009 el Juzgado libró orden de pago a favor de **EFREN DARIO GARZON MORENO**, en los siguientes términos:

1. Por \$15.000.000 m/cte, por concepto de capital, contenido en la letra base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el día 03 de Febrero de 2008 y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

La parte demandada se notifico de acuerdo al artículo 330 del Código de Procedimiento Civil tal como obra a folios 8, 9 y 11, quienes dentro del término de ley, no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos.

Seguir Adelante

Los denominados presupuestos procesales se cumplieron perfectamente, el proceso fue correctamente adelantado en esta instancia y visto que no hay causal de nulidad que pueda entorpecer una decisión de fondo sobre las pretensiones de la demanda, es procedente dirimir la controversia como en efecto a ello se sigue, mediante el presente proveído.

II CONSIDERACIONES

La finalidad de los procesos ejecutivos es la satisfacción coactiva del crédito aún en contra de la voluntad del deudor y a costa de sus bienes; sin embargo la PARTE DEMANDADA puede defenderse de la ejecución por medio de las excepciones de mérito, situación que en este caso no se vislumbra, toda vez que la misma no hizo uso de este medio para su defensa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión, de la ciudad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

19

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y las costas, de propiedad de la parte ejecutada.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIEPH GALINDO ALVARADO
Juez.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 1 HOY 21 DE JULIO DE 2011 a
la hora de las 8:00 A.M.
JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR
SECRETARIO

Smra.

33CM.

21 Julio
ordenar seguir
adelante ejecución 20

09/06/11

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No- 2009-01270
DE EFREN DARIO GARZON MORENO
VS: ESPERANZA LADINO GUYTIERREZ Y OTRO
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Como demandante en el proceso de la referencia, concuro a su Despacho para allegar la liquidación del crédito.

La misma no se allegó con anterioridad por cuanto había el proceso estaba extraviado y no había sido posible revisar la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Anexos: Lo anunciado en un folio

Sírvase, Señor Juez, ordenar el traslado de ley.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS DE DESCONGESTION 37, 39 Y 40
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
CARRERA 850 No. 13-54 Interior 5



RECEPCION DE MEMORIALES

01 FEB 2012

2 do

traven avertu

Atentamente,

[Handwritten signature of Efrén Darío Garzón Moreno]

EFREN DARIO GARZON MORENO
CC. No. 17.108.292 BOGOTA
T.P.No.13.393 CS.JUDICATURA

Milena
02/02/12

21

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO
 RADICACION 2009 - 01270
 DEMANDANTE EFREN DARIO GARZON M.
 DEMANDADO ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTROS

Periodo		Dias	Tasa		Capital	Intereses	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar
Desde	Hasta		Año	Mes					
03/02/2008	03/02/2008	0	32,75	2,729	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000
04/02/2008	29/02/2008	26	32,75	2,729	15.000.000	349.932	15.349.932	0	15.349.932
01/03/2008	31/03/2008	31	32,75	2,729	15.000.000	417.226	15.767.158	0	15.767.158
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	2,740	15.000.000	405.370	16.172.527	0	16.172.527
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	2,740	15.000.000	418.882	16.591.410	0	16.591.410
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	2,740	15.000.000	405.370	16.996.779	0	16.996.779
01/07/2008	31/07/2008	31	32,27	2,689	15.000.000	411.111	17.407.890	0	17.407.890
01/08/2008	31/08/2008	31	32,27	2,689	15.000.000	411.111	17.819.001	0	17.819.001
01/09/2008	30/09/2008	30	32,27	2,689	15.000.000	397.849	18.216.851	0	18.216.851
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	2,628	15.000.000	401.684	18.618.534	0	18.618.534
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	2,628	15.000.000	388.726	19.007.260	0	19.007.260
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	2,628	15.000.000	401.684	19.408.944	0	19.408.944
01/01/2009	31/01/2009	31	30,71	2,559	15.000.000	391.237	19.800.181	0	19.800.181
01/02/2009	28/02/2009	28	30,71	2,559	15.000.000	353.375	20.153.556	0	20.153.556
01/03/2009	31/03/2009	31	30,71	2,559	15.000.000	391.237	20.544.793	0	20.544.793
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	2,535	15.000.000	375.041	20.919.834	0	20.919.834
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	2,535	15.000.000	387.542	21.307.377	0	21.307.377
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	2,535	15.000.000	375.041	21.682.418	0	21.682.418
01/07/2009	31/07/2009	31	27,98	2,331	15.000.000	356.394	22.038.812	0	22.038.812
01/08/2009	31/08/2009	20	27,98	2,331	15.000.000	229.932	22.268.743	0	22.268.743
01/09/2009	30/09/2009	30	27,98	2,331	15.000.000	344.897	22.613.640	0	22.613.640
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	2,160	15.000.000	330.214	22.943.854	0	22.943.854
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	2,160	15.000.000	319.562	23.263.416	0	23.263.416
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	2,160	15.000.000	330.214	23.593.629	0	23.593.629
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	2,018	15.000.000	308.429	23.902.058	0	23.902.058
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	2,018	15.000.000	278.581	24.180.639	0	24.180.639
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	2,018	15.000.000	308.429	24.489.068	0	24.489.068
01/04/2010	30/04/2010	30	22,97	1,914	15.000.000	283.192	24.772.260	0	24.772.260
01/05/2010	31/05/2010	31	22,97	1,914	15.000.000	292.632	25.064.891	0	25.064.891
01/06/2010	30/06/2010	30	22,97	1,914	15.000.000	283.192	25.348.083	0	25.348.083
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	1,868	15.000.000	285.497	25.633.580	0	25.633.580
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	1,868	15.000.000	285.497	25.919.077	0	25.919.077
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	1,868	15.000.000	276.288	26.195.365	0	26.195.365
01/10/2010	31/10/2010	31	21,32	1,777	15.000.000	271.611	26.466.976	0	26.466.976
01/11/2010	30/11/2010	30	21,32	1,777	15.000.000	262.849	26.729.825	0	26.729.825
01/12/2010	31/12/2010	31	21,32	1,777	15.000.000	271.611	27.001.436	0	27.001.436
01/01/2011	31/01/2011	31	23,42	1,951	15.000.000	298.301	27.299.737	0	27.299.737
01/02/2011	28/02/2011	28	23,42	1,951	15.000.000	269.433	27.569.170	0	27.569.170
01/03/2011	31/03/2011	31	23,42	1,951	15.000.000	298.301	27.867.471	0	27.867.471
01/04/2011	30/04/2011	30	26,54	2,211	15.000.000	327.144	28.194.614	0	28.194.614
01/05/2011	31/05/2011	31	26,54	2,211	15.000.000	338.049	28.532.663	0	28.532.663
01/06/2011	30/06/2011	30	26,54	2,211	15.000.000	327.144	28.859.807	0	28.859.807
01/07/2011	31/07/2011	31	27,95	2,329	15.000.000	356.012	29.215.818	0	29.215.818
01/08/2011	31/08/2011	31	27,95	2,329	15.000.000	356.012	29.571.830	0	29.571.830
01/09/2011	30/09/2011	30	27,95	2,329	15.000.000	344.527	29.916.358	0	29.916.358
01/10/2011	31/10/2011	31	27,95	2,329	15.000.000	356.012	30.272.369	0	30.272.369
01/11/2011	30/11/2011	30	29,09	2,424	15.000.000	358.582	30.630.951	0	30.630.951
01/12/2011	12/12/2011	12	29,09	2,424	15.000.000	143.433	30.774.384	0	30.774.384

Capital Cuotas 15.000.000
 Intereses Moratorios 15.774.384
30.774.384

Credito

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION 37/38/39 Y40 DE BOGOTA
CARRERA 68D No 13-54 interior 5

TRASLADO DE QUE TRATA EL ARTICULO 108 DEL C.P.C.

TRASLADO No 16

TRASLADO ART 521

ORIGEN	DESTINO	NUMERO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FIJACION	FECHA INICIA	FECHA VENCIMIENTO
33 CM	39 CMD	2009-01270	EJECUTIVO	EFREN DARIO GARZON MORENO	ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL	14/03/2012	15/03/2012	20/03/2012

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR
SECRETARIO

BR

23

SECRETARIA COMUN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTION 37/38/39/40 BOGOTA MONTEVIDEO 2

PROCESO 2009-1270.

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL
TRASLADO DE QUE TRATA EL ARTICULO 108 (321) DEL C.P.C., EL
AUTO ANTERIOR (), SE ENCUENTRA VENCIDO, LA(S) PARTE(S)
GUARDO (ARON) SILENCIO DENTRO DEL TÉRMINO SI (), NO ()
RECURSO EN TIEMPO SI () NO (), SEÑOR(A) JUEZ(A) SÍRVASE
PROVEER.

Agencico en Derecho.

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR

SECRETARIO

24

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUINICIPAL DE
DESCONGESTION**
BOGOTA, Abril 24 de 2012

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, del presente proceso. Se señalan como agencias en Derecho la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000)

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 7 HOY 26 de Abril de 2012 a la
hora de las 8:00 A.M.

SONDRA MARISOL RINCON ARCOS
SECRETARIO

AMBA.

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE

GASTOS PROCESALES	VALOR
POLIZA	154.280
AGENCIAS EN DERECHO	150.000
TOTAL	304.280

Costas

TENGASE COMO LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 393 DEL C.P.C.** LA SUMA ANTERIORMENTE CITADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. EN FIRME LA ANTERIOR LIQUIDACION PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. SIRVASE PROVEER.

SE FIJA EN LISTA HOY 04 DE MAYO DE 2012
INICIA TRASLADO 07 DE MAYO DE 2012 Y
VENCE 09 DE MAYO DE 2012


SANDRA MARISOL RINCON ARCOS
SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

26

PROCESO No 2009-1270

10 DE MAYO DE 2012, AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A)
VENCIDO EL TERMINO OTORGADO EN AUTO ANTERIOR. SIRVASE
PROVEER.

SANDRA MARISOL RINCON ARCOS

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Hoy 22 de Mayo de 2012, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.

27



Secretario

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., Veintidós (22) De Mayo De 2012

Como quiera que la anterior **LIQUIDACION DE CREDITO Y LIQUIDACION DE COSTAS** no fueron objetadas, el despacho de conformidad a lo dispuesto por los artículos 521 y 393 del Código de Procedimiento Civil, le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **10 HOY 24 DE MAYO DE 2012** a la hora de las 8:00 A.M.


SANDRA MARISOL RINCON ARCOS
SECRETARIA

hal

Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.

*S/1 magd
18*

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: EFREN DARIO GARZON MORENO

VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

ASUNTO: CESION DE DERECHOS DE CREDITO

EFREN DARGIO GARZON MORENO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, demandante en el proceso de la referencia, manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito **CEDO LOS DERECHOS DE CREDITO QUE SE EJECUTAN EN EL PROCESO** a la Señorita **SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.330.257 expedida en Bogotá.

Sírvase, Señor Juez,, aceptar la cesión y tener a la Señorita Saira Esperanza Carvajal Ladino como cesionaria de los citados derechos de crédito.

Atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO

CC. No. 17.108.292 BOGOTA

T.P. No. 13.393 C.S. JUDICATURA

ACEPTO LA CESIÓN:



SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO

CC. No. 1.022.330.257 BOGOTA

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 DE BOGOTÁ, D.C.
 PRESENTACION PERSONAL



Hoy 17 JUN 2015
 Compareció Esperanza Dario Garzon Moreno
 Quién exhibió C.C. No. 27.308.292
 de Bogotá y T.P. No. 3.293
 y declaró que la firma que registro en el presente documento
 fue impresa de su puño y letra.

Compareciente _____
 Secretaria _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
CARVAJAL LADINO SAIRA ESPERANZA
 quien se identificó con: C.C. 1022330257
 y la T.P. No. _____ del C.S.J.
 Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su
 contenido es cierto.
 Bogotá D.C. 08/07/2015
 swx33wxd4wrw4xwsd
 MEB



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Saira Carvajal



Al despacho del señor (a) Juez, hoy 15 JUL 2015
 Observaciones: _____
 El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

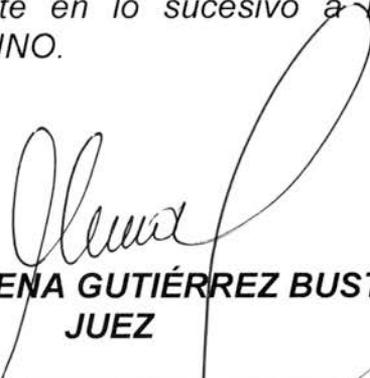
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2009-1270

Al tenor de los Arts. 1959 al 1966 del Código Civil, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN** allegada dentro del presente proceso.

Tener como demandante en lo sucesivo a la cesionaria SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., JULIO 17 DE 2015

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

29

Cesión

Ce

Señora

**JUEZ DOCE DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.**

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL
DE EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, cesionaria del crédito que se ejecutar que alude en la referencia, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctora **MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**, abogada con Tarjeta Profesional 254.871 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en el proceso hasta su terminación.

Facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, no conciliar y demás facultades consagradas en el Art. 70 del C. de P.C.

Atentamente,

Saira Esperanza Carvajal Ladino
SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO
CC. No. 1.022.330.257 BOGOTÁ

ACEPTO:

Mayra Alejandra Suárez Quesada
MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

Verifica
el contenido del documento

EXHIBICIÓN DE PRESENTACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Circuito de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: *Carvajal Ladino Saira Esperanza*

en exhibió la C.C. *1.022.330.257*

expedida en *Bogotá*

declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Bogotá D.C. **16 SET. 2015**

Saira Esperanza Carvajal Ladino

ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

ENCARGADO

4 Folios
letra.

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.c.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DE: EFREN DARIO GARZON MORENO
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, Ejercitando el poder conferido por la Señorita Saira Esperanza Carvajal Ladino concurre a su Despacho para lo siguiente:

1. Sírvase, Señor Juez, reconocerme personería como apoderada de la demandante cesionaria Saira Esperanza Carvajal Ladino al tenor del poder conferido el cual acepto y adjunto al presente escrito.
2. Sírvase, Señor Juez, dar trámite al avalúo del bien trabado en la Litis el cual adjunto al presente escrito en un folio, ordenando el traslado de ley..

Anexos: El poder, y el avalúo en cuatro folios

NOTIFICACIONES.-m En la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 87C No. 35B-76 Sur Bogotá D.C.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTA
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA



Dami
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL
BOGOTA D.C. 2015

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

05 UCI 2015

Compareció ante el secretario de este despacho Macro

Alejandra Suarez Quesada quien presenta la

C.C No. 1016047066 de Bogotá

y TP 254871 . Carnet No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra poner en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

El Secretario(a)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

09 OCT 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Atentamente



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'REPRESENTACION' and other illegible words.]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2009-1270

Reconocer personería a la Dra. MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos y efectos del memorial poder obrante a folio 30, cdno. 1.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. OCTUBRE 14 DE 2015
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.